

## RESOLUCION MARN-OIR N° 148-2020

San Salvador, a las quince horas de fecha doce de agosto de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-108** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se ha identificado con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

**El motivo de la presente es para solicitar "información oficiosa, que NO tiene costo" según el documento: "Carta de derecho de los consumidores y usuarios de servicios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020", la información que solicito es la siguiente:**

1. **-Datos meteorológicos diario. Por cada variable por estación.**
2. **-Cálculo de intensidades máximas absolutas por año (actualizadas) con IDF.**
3. **-Cálculo de intensidades máximas absolutas por año (históricas) con IDF.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve notificarla a solicitante según el siguiente detalle:

- ✓ **Se anexan cuatro archivos digitales conteniendo la información solicitada**

\_\_\_\_\_  
*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar*  
*Oficial de Información, MARN a.i.*

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."*